

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE INMOCRISAN S.A.

Se comunica al público que INMOCRISAN S.A., prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Agosto de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000161 de 14 de Enero de 2010.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma los artículos tercero y cuarto del Estatuto, referente al plazo de duración y al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil,....".

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social: a.- La compra, venta, arriendo y administración de bienes inmuebles;....".

Quito, 14 de Enero de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/72130 (2)F

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPUMILENIUM EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COMPUTACION CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMPUMILENIUM EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COMPUTACION CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Distrito Metropolitano de QUITO el 29 de Diciembre de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000108 de 12 de Enero de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL.-... B) Importar, distribuir, comercializar, exportar repuestos, accesorios y partes electrónicas y no electrónicas para equipos, de oficina, computadoras, impresoras, copiadoras, máquinas de escribir, plotters, scanners..."

Quito, 12 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/72136F

PERTINENTES. Publíquese un extracto de éste auto y de la escritura motivo de la negativa, por medio de la prensa, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) DR. GERMAN GONZALEZ. JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello AC/72133/1f

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL
ACTOR: MARIA ISABEL MAILA MAILA
DOMICILIO LEGAL: Dra. PATRICIA CABEZAS CASILLERO N° 237
DEMANDADO: BOLIVAR AUGUSTO ALVARADO VAYAS al igual que a los presuntos herederos conocidos y desconocidos de MARIA VALDIVIA DE SCHOENECK JUICIO N° 1452-2009-GUIDO ESPINOZA
**P R E S C R I P C I O N
E X T R A O R D I N A R I A
ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LO QUE FUE LA HACIENDA MARIENRUCH DEL SECTOR LA POLLA DE ORO - PARROQUIA ELOY ALFARO CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA .**
CITACION A: BOLIVAR AUGUSTO ALVARADO VAYAS al igual que a los presuntos herederos conocidos y desconocidos de MARIA VALDIVIA DE SCHOENECK
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Diciembre del

HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR PEDRO LOYA TUPUNA.
DEMANDADO: María Ercelinda José Fernando Loya Nasimba.
ACTOR: José Agustín Loya Nasimba y otros.
JUICIO NRO. 1135-2009-AB.FM.
ABOGADO: Inventarios. CUANTIA: Indeterminada. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 629 del Código de Procedimiento Civil.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Oscar Chamorro.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 Noviembre del 2009, las 09h15.- VISTOS.- En la principal y una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite solicitado.- En consecuencia de conformidad con el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se proceda a la formación de inventario de los bienes dejados por el señor Pedro Loya Tupuna.- Cítese en legal y debida forma a los demandados: a la señora María Ercelinda Loya Nasimba mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Amagualha; al señor Leonidas Loya Nasimba mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Rumiñahui; y al señor José Fernando Loya Nasimba en la dirección que se señala para el efecto.- En mérito al juramento de la parte actora y de conformidad con el Art. 82 ibidem, cítese en legal y debida forma a los herederos presuntos y desconocidos del señor Pedro Loya Tupuna, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones.- En mérito al Art. 52 del Código antes mencio-

LA HOY 20 ENO 2010